



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GERENTE GENERAL DEL CNSS NO. 021-2022 QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES DE TIC (CIGETIC) DEL CNSS.

CONSIDERANDO 1: Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) creó la Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano (NORTIC A3:2014), en conjunto con la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), con la finalidad de establecer un conjunto de directrices sobre la publicación de datos abiertos dentro del territorio dominicano, así como las embajadas, consulados y misiones en el extranjero.

CONSIDERANDO 2: Que las NORTIC fueron concebidas con el fin de normalizar estandarizar y disponer una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en el Gobierno Dominicano, con el fin de llegar a la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO 3: Que mediante el Decreto No. 54-21, de fecha dos (02) de febrero del 2021, se denomina la OGTIC como Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), pasando a ser una dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP), con autonomía financiera, estructural y funcional, con la finalidad de lograr la incorporación de los estamentos que integran nuestra nación a la Sociedad de la Información, mediante la difusión y uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

CONSIDERANDO 4: Que el nombre de Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) es mandatorio de acuerdo a los lineamientos y políticas para la implementación del marco normativo de TIC y Gobierno Electrónico. 36

CONSIDERANDO 5: Que la Norma NORTIC A2:2021, indica las directrices y recomendaciones que debe seguir cada organismo del Estado dominicano para el desarrollo y gestión de sus medios web, con el fin de lograr una forma visual y de navegación web homogénea en toda la administración pública.

CONSIDERANDO 6: Que mediante la Resolución Administrativa del Gerente General del CNSS No.005-2015, de fecha 20 de marzo del 2015, se conformó el Comité Administrador de los Medios Web y de Transparencia del CNSS (CAMWEB), la cual a su vez quedó modificada mediante la Resolución Administrativa del Gerente General del CNSS No.005-2021, de fecha 23 de marzo del

2021, que conformó el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del CNSS, delimitando sus funciones y atribuciones.

CONSIDERANDO 7: Que mediante el **Decreto del Poder Ejecutivo No. 196-22, de fecha 22 de abril del año 2022**, fue designado el **Dr. Edward Rafael Guzmán Padilla, como Gerente General del CNSS**, quien fue juramentado durante la Sesión Extraordinaria del CNSS No. 540, de fecha 27 de abril del 2022.

CONSIDERANDO 8: Que conforme a lo antes expresado, se hace necesario modificar la Resolución Administrativa del Gerente General del CNSS 005-2015, de fecha 23 de marzo del 2021, con el objetivo de modificar y actualizar los integrantes que en lo adelante conformarán el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del CNSS, y las atribuciones y funciones de cada uno, con la finalidad de continuar dando cumplimiento a los lineamientos y políticas para la implementación del Marco Normativo de TIC y Gobierno Electrónico en el CNSS.

CONSIDERANDO 9: Que el Gerente General del CNSS tiene como objetivo principal velar por el cumplimiento estricto de todas las normas y reglamentaciones que en la materia aplican, a fin de mantener la mejora continua de la institución y contribuir a una sociedad mejor y un medio ambiente más puro.

CONSIDERANDO 10: Que, conforme a las disposiciones del Artículo 26, literal b), de la Ley No. 87-01, del 9 de mayo del 2001, el Gerente General del CNSS tiene a su cargo la responsabilidad de "organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS".

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015; la Ley No. 87-01, que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), del 9 de mayo del 2001, con sus modificaciones; la Ley No. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008, con sus modificaciones y sus Reglamentos de Aplicación; la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012; y demás normas complementarias, incluyendo las emitidas por el Ministerio de Administración Pública, como órgano rector del fortalecimiento institucional de la Administración Pública; la Ley No.10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República del 08 de enero del 2007, su Reglamento de aplicación (Decreto No. 491-07, del 30 de agosto del 2007; la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación; la Resolución No. 001-11 de la Contraloría General de la República



que emite las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano (NOBACI); la Resolución No. 001-2019 que emite las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano actualizadas; El Decreto No.54-21, que denomina la OGTIC como Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), de fecha 2 de febrero 2021; La Norma para el desarrollo y gestión de los portales web y la transparencia de los organismos del Estado Dominicano NORTIC A2:2021 y las Resoluciones Administrativas del Gerente General del CNSS No.005-2015, de fecha 20 de marzo del 2015 y No.005-2021, de fecha 23 de marzo del 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 26 de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el artículo 58 del Reglamento Interno del CNSS, y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 196-22, de fecha 22 de abril del año 2022, dicto la siguiente Resolución Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la **Resolución Administrativa del Gerente General del CNSS No. 005-2015, de fecha 23 de marzo del 2021** y, en consecuencia, aprobar la actualización de los integrantes del **Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del CNSS**, delimitando sus funciones y atribuciones, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

- a) El Sr. **Pedro Rossi Lugo, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)**, o un Representante, como Coordinador.
- b) La Sra. **Matty Vásquez, Directora de Comunicaciones**, o un Representante, como Secretaria.
- b) La Sra. **Perla Lara Pérez**, quien fungirá de manera provisional como **Responsable de Acceso a la Información (RAI) de la oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)**, o un Representante, como Miembro.
- c) La Sra. **Anneline Escoto, Directora Jurídica, o un Representante**, o un Representante, como Miembro.
- f) El Sr. **Francis Encarnación, Director Interino de Planificación y Desarrollo**, o un Representante, como Miembro.

SEGUNDO: DISPONER que las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.

b) Reunirse cada tres (03) meses para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.

c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas en el CNSS y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.

d) Monitorear y evaluar el desempeño de las disposiciones de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en indicadores transversales, tales como:

1. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
2. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.

e) Escalar al Gerente General del CNSS, **Dr. Edward Guzmán P.**, a través del Coordinador, situaciones que requieran la intervención de ésta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del Comité.

f) Poner en conocimiento al Gerente General del CNSS, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y sus derivados.

TERCERO: DISPONER que las atribuciones conjuntas del Coordinador y la Secretaria de TIC, serán las siguientes:

a) Convocar a reuniones a los miembros del CIGETIC; a colaboradores de la OGTIC, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del Comité.

b) Asignar responsabilidades al personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir con las responsabilidades del Comité.

CUARTO: DISPONER que las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

ET

- a) El **Sr. Pedro Rossi Lugo, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) del CNSS:** Será responsable de otorgar el soporte técnico necesario, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como, ofrecer información especializada en términos de TIC que el Comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.

De igual manera, deberá fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente Resolución y funcionará



como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del Comité y fungir como enlace entre el Gerente General del CNSS, Dr. Edward Guzmán Padilla y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del Comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

b) **La Sra. Anneline Escoto, Directora Jurídica del CNSS:** Será responsable de ofrecer soporte al Comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del Comité.

c) **La Sra. Matty Vázquez, Directora de Comunicaciones del CNSS:** Será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por el CNSS, como su portal web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia y estilo de comunicación, y como **Secretaria del Comité** será responsable de trabajar junto al Coordinador y brindar el soporte logístico a este, en términos de manejo de informes, minutas, registros de actividades, seguimientos y convocará a los miembros del Comité cuando sea necesario, o mediante reuniones periódicas mensuales.

d) **La Sra. Perla Lara Pérez, quien fungirá de manera provisional en sustitución de Laura Mota, como Responsable de Acceso a la Información (RAI) de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) del CNSS:** Será responsable de la gestión del contenido que se presenta en el Sub-Portal de Transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.

e) **El Sr. Francis Encarnación, Director Interino de Planificación y Desarrollo del CNSS:** Será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al Comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

QUINTO: DISPONER que el **CIGETIC** debe remitir informes periódicos al Gerente General del CNSS, para mantenerlo informado del avance y cumplimiento de las responsabilidades del Comité, así como del estatus del CNSS frente a los indicadores transversales que debe monitorear conforme la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:



- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad trimestral.
- b) La estructura del informe estar ajustada a las plantillas aprobadas para tale fines.
- c) Cualquier otra especificación exigida por el **Dr. Edward Guzmán**, Gerente General del CNSS.

SEXTO: Se instruye a la **Directora de Recursos Humanos, la Sra. Xiomara Caminero**, comunicar la presente Resolución a todo el personal de la institución, incluyendo a cada uno de los miembros del Comité, así como, a las demás personas naturales o jurídicas que proceda, y a la **Sra. Perla Lara Pérez**, a gestionar su publicación en el Portal Web Institucional. **quien fungirá como Responsable de Acceso a la Información (RAI) de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)**, de manera provisional y solamente durante el período de Licencia de Maternidad de la Sra. Laura Mota.

SÉPTIMO: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión y deroga cualquier otra que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Dr. Edward Guzmán P.
Gerente General del CNSS



EGP/AE/kv